

CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2023

**“Diseño de políticas y planes de acción para el cuidado de la Salud Mental Estudiantil y prevención de la Conducta Suicida en estudiantes de pregrado en la Universidad de los Andes”
Código “UAN23101”**

En Santiago, Chile, a 13 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Los Andes, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rector, don **José Antonio Guzmán Cruzat**, ambos domiciliados en Monseñor Álvaro del Portillo 12.455, Las Condes, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, consigna recursos para el Fondo de Desarrollo Institucional y para el Fondo de Desarrollo Institucional – Infraestructura, ambas, glosa 10, y señala los ítems que lo conforman.

Que, la precitada glosa 10, en su literal b), contempla recursos para las instituciones referidas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, excluyendo a las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la Ley N° 20.129, para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación que se establecerán en las respectivas bases del concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, reguladas mediante Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones.

Que, el decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, estableció criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010. Entre las modificaciones de dicho decreto, se encuentra aquella dispuesta en el decreto N° 155, de 2019, de este Ministerio, que fijó su texto refundido, y que en su Título V estableció las normas relativas al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, determinando los criterios y procedimientos para los concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional.

Que, en el contexto descrito en el párrafo precedente, mediante resolución exenta N° 2558, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobaron las Bases sobre concurso de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Universitario y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del

artículo 52 del D.F.L. N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras con licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2023. De ese modo, se convocó al concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, para el año 2023: a las Universidades privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129; a las Universidades señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129; y, a las Instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras con licenciatura, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

Que, entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 14.2. de las Bases del Concurso ya señaladas, a través de la resolución exenta N° 4487, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se adjudicó la propuesta de proyecto presentado por la Universidad de Los Andes, denominado "Diseño de políticas y planes de acción para el cuidado de la Salud Mental Estudiantil y prevención de la Conducta Suicida en estudiantes de pregrado en la Universidad de los Andes", código "UAN23101", el que deberá ser ejecutado por **la Institución** de acuerdo a su formulación o reformulación; y,

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que **la Institución** y **el Ministerio**, suscriban un **Convenio**, según lo dispuesto en el numeral 17 de las respectivas Bases del Concurso.

SEGUNDO: Área Estratégica, Objetivos, Hitos y Actividades del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente acuerdo, en adelante "**el Convenio**", que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Diseño de políticas y planes de acción para el cuidado de la Salud Mental Estudiantil y prevención de la Conducta Suicida en estudiantes de pregrado en la Universidad de los Andes", código "UAN23101", en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**".

Área Estratégica: Trayectorias Formativas para una educación superior transformadora, con perspectiva de género e inclusión de personas con discapacidad.

Objetivo general: Mejorar la salud mental de las y los estudiantes de pregrado de la Universidad de los Andes, reduciendo los síntomas depresivos, de ansiedad, de estrés académico, de riesgo de suicidalidad, y disminuyendo el consumo problemático de alcohol, a través de la implementación de intervenciones que promuevan el desarrollo de competencias, la habilitación de espacios amigables con accesibilidad universal, para la contención, orientación e interacción de estudiantes, y el fortalecimiento de reglamentos y protocolos que aseguren la sostenibilidad de estas acciones en el tiempo.

Objetivos específicos, Hitos y Actividades:

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1	Desarrollar estrategias e intervenciones orientadas a la prevención de depresión, ansiedad, riesgo suicida, estrés académico y el consumo de alcohol, fortaleciendo competencias de afrontamiento saludable frente al estrés centradas en la regulación emocional, la resolución de problemas y en el reforzamiento de competencias psicoeducativas.
Hitos	Actividades
Hito 1: Profesionales para el diseño,	Definición de los perfiles y rúbricas de evaluación de las contrataciones.

implementación y evaluación de cursos de salud mental y de apoyo académico contratados.	Publicación de las ofertas de empleo de acuerdo con las políticas de la Universidad.
	Proceso de entrevista de potenciales candidatos o candidatas.
	Contrataciones
Hito 2: Cursos Online de Prevención Universal en Salud Mental y en Consumo de Alcohol, y Programas de Prevención Indicada de Suicidalidad y de Consumo de Alcohol en estudiantes de pregrado de primer año diseñados.	Presentación a Comité de Ética
	Diseño de los contenidos y metodologías de aplicación de los cursos y programas.
	Desarrollo de los cursos y programas en Canvas y del manual del facilitador para las sesiones presenciales.
Hito 3: Taller de Inserción Académica Universitaria en estudiantes de pregrado de primer año diseñado y realizado.	Levantamiento de necesidades a abordar en el taller.
	Diseño de los contenidos y metodologías de aplicación.
	Convocatoria de estudiantes e implementación del taller.
	Evaluación del taller y confección del informe.
Hito 4: Medición de afrontamiento de estrés académico para estudiantes de pregrado de primer año aplicado.	Adquisición de licencias E-Afrontamiento.
	Preparación y capacitación en la herramienta de medición E-Afrontamiento.
	Ejecución de la medición del afrontamiento de estrés académico.
	Evaluación y presentación de resultados.
Hito 5: Taller presencial de mindfulness para estudiantes de pregrado de todos los años de carrera realizado.	Entrenamiento de profesionales en las intervenciones de mindfulness.
	Invitación y reclutamiento de estudiantes y conformación de 2 grupos por semestre.
	Evaluación basal (pre- intervención).
	Implementación del taller.
	Evaluación post- intervención y confección del informe.
Hito 6: Cursos Online de Prevención Universal en Salud Mental y de Consumo de Alcohol, Taller de Competencias Académicas y Programas de Prevención Indicada en suicidio y de Consumo de Alcohol en estudiantes de pregrado de primer año realizados	Invitación, reclutamiento y aleatorización de las y los estudiantes a 2 grupos: 1) grupo control y 2) grupo de intervención.
	Evaluación basal.
	Implementación de los cursos, programas y talleres.
	Evaluación de los cursos, programas y talleres.

Hito 7: Evaluación y control de calidad del desarrollo de las intervenciones y su implementación realizada.	Reuniones semanales del encargado del área (Salud Mental y Educación) con equipos de desarrolladores hasta completar las intervenciones
	Creación de un manual de implementación para cada una de las intervenciones
	Reporte escrito de cada uno de los implementadores de las acciones de implementación realizadas que dé cuenta del grado de fidelidad seguido del manual de implementación.
	Reuniones semanales entre los encargados de área y los implementadores para supervisar proceso de implementación y guiar en caso de alejamiento del manual de implementación.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2	Desarrollar y adecuar espacios del campus con accesibilidad universal para atender las necesidades de salud mental de las y los estudiantes y promover interacciones saludables.
Hitos	Actividades
Hito 1: Plan para habilitación de Espacios de Apoyo en Salud Mental Estudiantil en el Campus desarrollado.	Realizar estudio de locaciones para Espacios de Apoyo en Salud Mental Estudiantil.
	Diseñar el ante proyecto y la estructura de operación de Espacios de Apoyo en Salud Mental Estudiantil.
	Diseñar el uso de los espacios en la promoción de interacciones saludables.
	Cotizaciones de equipamiento y costos de construcción para la implementación de los espacios de Apoyo.
	Presentar plan al Consejo de Rectoría.
Hito 2: Acceso universal a Salón de Honor de Edificio Central de la Universidad habilitado.	Evaluación del equipamiento idóneo para dar acceso al Salón de Honor de Edificio Central.
	Cotización, adquisición y habilitación del espacio con accesibilidad universal.
	Inauguración del espacio con acceso universal.
Hito 3: Equipo móvil para dar acceso universal a distintos espacios de la Universidad adquirido.	Evaluación y cotización de soluciones que existen en el mercado.
	Adquisición del equipo seleccionado.
	Instalación del equipo móvil y evaluación de su funcionamiento.
Hito 4: Espacio de Apoyo en Salud Mental Estudiantil para orientaciones y contención habilitado.	Elección de cotizaciones y compra de los implementos y equipamiento definidos.
	Habilitación de espacio para Apoyo en Salud Mental Estudiantil.
	Inauguración de Espacio de Apoyo en Salud Mental Estudiantil.
Hito 5: Equipamiento para traslado de estudiantes con movilidad reducida hacia el Espacio de Vida Universitaria adquirido.	Estudio de soluciones factibles con relación a la realidad geográfica del Campus.
	Cotización de soluciones preseleccionadas
	Adquisición de la solución seleccionada

Hito 6: Espacio Vida Universitaria para realizar talleres habilitado.	Elaboración de un plan de remodelación para el espacio existente.
	Remodelación del espacio, adquisición de mobiliario y los equipos audiovisuales en base al plan.
	Inauguración del espacio Vida Universitaria remodelado.
Hito 7: Mejoras Sala Cero como espacio amigable de bienestar Estudiantil implementadas.	Elaboración de un plan de diseño interior para la sala cero.
	Cotización del mobiliario, equipos audiovisuales, iluminación y espacios de estar.
	Implementación del espacio remodelado.
Hito 8: Resultados del plan implementado evaluado.	Diseño de evaluación del plan.
	Evaluación del plan, incluyendo a los estudiantes.
	Análisis de resultados de la evaluación.
	Elaboración de propuesta de plan de mejora, en función de los resultados de la evaluación.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3	Fortalecer un marco institucional para el cuidado de la salud mental de las y los estudiantes de pregrado que asegure su permanencia en el tiempo.
Hitos	Actividades
Hito 1: Persona que coordine y realice el control de gestión (Project Manager) contratada.	Definición del perfil de la contratación.
	Proceso de búsqueda y selección de potenciales candidatos de acuerdo con las políticas de la Universidad.
	Proceso de entrevista a potenciales candidatos(as).
	Decisión de contratación.
	Diseño de indicadores de proceso y resultado.
Hito 2: Sistema de datos para seguimiento de resultados desarrollado.	Construcción de tablero de datos para el seguimiento de resultados y registro en sistema "Cascade".
	Capacitación y asignación de licencias para actores relevantes del nivel ejecutivo y de carreras para revisión y seguimiento de indicadores del proyecto.
Hito 3: Jornadas de reflexión sobre la Política de Salud Mental para estudiantes de pregrado realizadas.	Convocar a grupos reflexión en torno a la salud mental estudiantil en todos los estamentos de la universidad (profesores, estudiantes, administrativos y miembros del Consejo de Rectoría)
	Realizar las jornadas de reflexión.
	Evaluar los resultados y consolidar las propuestas.
Hito 4: Política de salud mental para estudiantes de pregrado aprobada.	Evaluación y revisión de las conclusiones de las jornadas de reflexión en conjunto con la Federación de Estudiantes.
	Redacción de la política.
	Presentación y aprobación de la política por el Consejo de Rectoría.
	Publicación y difusión de la política.

Hito 5: Red de Instituciones de Educación superior para compartir buenas prácticas en Salud Mental conformada.	Convocar Instituciones de Educación Superior interesadas en compartir experiencias relacionadas con la educación a distancia
	Definir objetivos y metas de la Red y elaborar plan de trabajo.
	Realizar sesión de la Red.
Hito 6: Memoria sobre la implementación de intervenciones de salud mental estudiantil y buenas prácticas recopiladas.	Levantamiento de buenas prácticas en base al aprendizaje obtenido del desarrollo del proyecto.
	Redacción del informe incorporando evidencia, aspectos teóricos y la experiencia de la Universidad.
	Diseño del informe.
	Difusión del informe.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el Convenio, en las Bases para el Concurso de Propuestas de Proyectos en Áreas Estratégicas, año 2023, aprobadas por Resolución Exenta N° 2558, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, al Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el Proyecto y a las directrices que el Ministerio le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

CUARTO: Costo total de ejecución del Proyecto y Gastos.

Las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a \$238.009.000.- (doscientos treinta y ocho millones nueve mil pesos). Dicho monto, será aportado por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

El aporte del Ministerio financiará los gastos del proyecto por concepto de transferencias corrientes, como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con el Proyecto. En lo específico, por concepto de transferencias corrientes el Proyecto contempla Recursos humanos (contrataciones), Gastos académicos y Gastos de operación. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, considera Bienes y Obras.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$238.009.000.- (doscientos treinta y ocho millones nueve mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- Que exista disponibilidad de fondos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia la cláusula décima quinta del presente Convenio.
- La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra d) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a



la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Destinar los aportes o recursos transferidos por el Ministerio, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto.
- b) Entregar los informes de avance semestrales y final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima del Convenio, respectivamente.
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del Proyecto.
- d) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio, señalados en la cláusula novena.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- f) Entregar las garantías señaladas en la cláusula décimo quinta del Convenio.
- g) Publicar el presente Convenio en el sitio electrónico institucional, dentro del plazo que corresponde entregar el primer Informe de avance semestral según lo establecido en cláusula séptima e informarlo en el citado informe.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a la Institución, una vez cumplidos los requerimientos indicados en la citada cláusula.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del Proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento del Convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- d) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades señaladas en el artículo segundo como de los gastos mencionados en la cláusula cuarta, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes.



La Institución deberá presentar al Ministerio para la implementación del Proyecto, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, los informes que se indican a continuación:

1. **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso y logros alcanzados en la implementación del Proyecto, durante cada semestre calendario y deberá ser entregado al Ministerio de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre calendario respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024.

2. **Informe final:** al término de la ejecución del Proyecto, la Institución presentará un informe final, que tendrá como objeto evaluar y determinar si ésta cumplió con las actividades y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto.

El Ministerio comunicará a la Institución por escrito, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo, así lo ameriten.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Proyecto.

La vigencia del Convenio será de **30 (treinta)** meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del Proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del Proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **24 (veinticuatro)** meses.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución del Proyecto y de vigencia del Convenio, previa solicitud escrita de la Institución, cuando concurren circunstancias fundadas que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo de ejecución del Proyecto y de vigencia del Convenio se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto o de la vigencia del Convenio, respectivamente.

Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga de plazo adicional a la indicada en el párrafo anterior, siempre que la nueva solicitud de prórroga sea presentada por la Institución con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el presente Convenio, fundamentando la o las causas que justifican el mencionado caso fortuito o fuerza mayor. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación del Convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

Las prórrogas antes señaladas requerirán de la ampliación de los plazos de las garantías de fiel cumplimiento y de transferencia por los recursos que, a la fecha de vencimiento de la duración original del Convenio se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada por el Ministerio en concordancia con lo establecido en la cláusula décimo quinta del Convenio.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Proyecto.

Corresponderá al Ministerio a través de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, en su calidad de continuadora de las funciones que sobre la materia del presente convenio ejercía el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, supervisar la ejecución del Proyecto y su evaluación durante su implementación.

El seguimiento de la ejecución del Proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que la Institución realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes. El Ministerio podrá evaluar si las adecuaciones ameritan una modificación del presente convenio, en cuyo caso, deberá realizarse la respectiva modificación, la cual deberá ser aprobada mediante acto administrativo de la autoridad competente.

La supervisión podrá considerar visitas y/o reuniones presenciales y virtuales programadas en la frecuencia determinada por el Ministerio para examinar los avances del Proyecto desde el punto de vista académico y financiero; asimismo, el Ministerio podrá realizar labores de control de cualquier otro tipo que tenga relación con la gestión, implementación, evaluación y seguimiento del Convenio.

A su vez, la Institución deberá contar con un equipo responsable de ejecutar y monitorear la implementación del Convenio y el Proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse semestralmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al semestre calendario que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse a la Institución por las vías formales dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá devolver el monto observado a la cuenta del Proyecto, en el caso de que el mismo se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es que el Proyecto se encontrase finalizado, los recursos observados deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio, pondrá término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente y en la cláusula décimo cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del Convenio.

El Ministerio podrá determinar el término anticipado al Convenio, en los siguientes casos de incumplimiento de carácter grave y/o reiterado:

- a) La ejecución del Proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) La ejecución del Proyecto no pueda continuar, habiéndose implementado o no adecuaciones al mismo, en los términos contemplados en el párrafo segundo de la cláusula novena del presente Convenio.
- c) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda al proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) Obtener tres (3) informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio" en los términos señalados en la cláusula séptima del Convenio.



- f) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima precedente.
- g) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio, en los términos señalados en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud del Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente Convenio, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO CUARTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al Convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo primera, la Institución, deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e), f) o g) de la cláusula décimo primera la Institución deberá rembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del Convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por

el Ministerio, deben ser devueltos dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décima del Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del mismo.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Garantías.

La Institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento de convenio** por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalado en cláusula quinta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser emitida dentro del año 2023, y entregada por la Institución dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y tener una vigencia de al menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración del plazo de ejecución del mismo.

- b) **Garantía por los recursos** que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% de la transferencia.

La garantía de recursos transferidos deberá ser emitida dentro del año 2023, y entregada por la Institución dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Convenio, y tener una vigencia de al menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del presente Convenio.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos transferidos por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada en los términos señalados en la cláusula décima, debiendo ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos transferidos no se encuentren rendidos y aprobados.

En el evento de tratarse de un aumento en el plazo de ejecución y vigencia del convenio, según señala la cláusula octava, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que contemple una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la nueva fecha fijada para el término de la ejecución de este Convenio.

El Ministerio, estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recibido, para el evento que la Institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del Convenio, según lo establecido en la cláusula décimo primera, o, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio según señala la cláusula décimo cuarta del presente acuerdo, que no sean restituidos, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

Estas garantías deberán ser entregadas en los plazos señalados, en la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 4°, Santiago.

En todo caso, la Institución tendrá derecho a retirar ambas garantías a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas contemplada en la cláusula décima del Convenio y siempre y cuando no existan saldos pendientes por rendir.

DÉCIMO SEXTO: Programación de Gastos.

La Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos la que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, en su calidad de continuadora de las funciones que sobre la materia del presente convenio ejercía el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del Convenio, por las vías que dicha División indique.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarla.

DÉCIMO SÉPTIMO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución, deberá mantener archivos con la documentación que respalda cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

La Institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones según lo dispuesto en el cláusula sexta I. letra e) del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados del Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares.

El Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

VIGÉSIMO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don José Antonio Guzmán Cruzat, para representar a la Universidad de Los Andes, consta en "Acta de la reunión número 132 de la Junta Directiva de Universidad de Los Andes" de fecha 12 de noviembre de 2018, reducida a escritura pública con fecha 1 de marzo de 2019, otorgada por el Notario Público de la Cuarta Notaría Pública de Santiago, don Jorge Lobos Díaz suplente de don Cosme Fernando Gomila Gatica, bajo Repertorio N° 3.034/2019.



Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la jefatura de la División de Educación Universitaria, el Proyecto denominado "Diseño de políticas y planes de acción para el cuidado de la Salud Mental Estudiantil y prevención de la Conducta Suicida en estudiantes de pregrado en la Universidad de los Andes" código "UAN23101".

JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CRUZAT
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



